

Siendo Regidor de este Ill.^e Ayuntamiento don Antonio Fontes.
Padre y canilla, Padre del Duplicante solicto y se le concedió nue-
bamente la misma gracia para el uso y aprovecham.^{to} del Agua
q.^e necesitase para riego de su Jardin, y provision domestica
tomandola del mismo conducto del Arenal por fuente de la
calle que forman las Casas consistoriales, y Palacio Episcopal
llevandola hasta la Mesa de su Jardin, y subsanando quales-
quiera perjuicios pp.^{cos} particulares q.^e puedan seguirse en la
formacion del Aqueducto, de q.^e se le mandó dar y dio Testim.^o
que le sirbiese de titulo, y sus subcesores. Tampoco llegó a
realizarse la obra por causas que sobrevinieron; Pero desean-
do el Exponente la commodidad de tener Agua viva dentro
de su Casa ha pensado llevar a efecto el proyecto de su Padre
y Abuelo, y q.^e aunque para ello cree ser suficiente Titulo el
Testimonio q.^e conserba en su Casa de la merced echada a su
Padre don Antonio Fontes, procediendo con la Armonia que
corresponde al caracter del Duplicante, y circunstancias de esta
Ciudad lo pone en su consideracion afin de que no haviendo
incombeniente se sirva ratificar la gracia echada a don Antonio
Fontes, y sus subcesores en la Casa, y Mayorazgo, concedien-
dola nuevamente al Duplicante, y los suyos con las mismas cargas
y obligaciones q.^e se ofiere a cumplir: Y la Ciudad havien-
do oido, tratado, y conferido teniendo presente ser ciertos
todos los antecedentes q.^e refiere dicho Memorial, desde
luego ratifica la gracia echada por este Ayuntamiento en lo
de Cavildos que quedan citados, y a mayor abundam.^{to} la hace de
nuevo al insinuado don Joa.ⁿ Fontes Nig.^o para q.^e el
conducto del Arenal, por fuente de la calle q.^e forman
las Casas consistoriales, y Palacio Episcopal lleve el Agua